RESOLUCIÓN N° 3217/2023
Encarnación, 22 de noviembre del 2023.-

VISTO:

Las ofertas presentadas por las empresas y el respectivo informe de evaluación del Comité Evaluador, en el marco del proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2023 "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS LED PARA ORNAMENTACIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN° CON I.D. N° 435.165,"*** y; ----------

CONSIDERANDO:

El acto de apertura del proceso en referencia, fue realizado en fecha 16 de noviembre del año en curso, presentó oferta un solo oferente, la empresa: del ***SR. AKIHIRO ISHIBASHI NISHIMOTO con C.I. N° 3.187.493, RUC N° 3.187.493-2*** *Se realizó el acto de apertura bajo los fundamentos de lo dispuesto en el* ***art. 4° de la Res. DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.***----------

Que, seguidamente el Comité de Evaluación se dispuso a evaluar la única oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051 y el reglamento correspondiente, atendiendo a las características del proceso como ser la forma de adjudicación que es por el total.----------

Que, en atención al resultado del análisis en detalle de la oferta presentada realizado por el Comité Evaluador, y según el informe de evaluación, se concluye que el oferente: ***SR. AKIHIRO ISHIBASHI NISHIMOTO con C.I. N° 3.187.493, RUC N° 3.187.493-2,*** se ajusta a las disposiciones normativas aplicadas para el efecto, cuenta con la capacidad técnica, financiera, legal, la experiencia requerida, además su oferta se encuentra dentro de los parámetros para ser consideradas convenientes para la Institución Municipal. ----------

Que, esta adjudicación se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad, ya que fue realizada con la presentación de un oferente, avalada por el artículo 30 de la Resolución Normativa emanada por la DNCP Nº 5695/19, por la cual se dispone que, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. c del artículo 34 de la Ley N º 2051/03, siempre que esté debidamente justificado, la debida justificación se encuentra expresada en el informe de evaluación que forma parte documental de esta adjudicación.----------

Que, teniendo en cuenta el Informe del Comité de Evaluación y de conformidad al **artículo 28 primera parte de la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que expresa: ..."*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas*

en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"...; el Decreto 2992/19, que dispone los criterios de adjudicación.-

Que, el art. **51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inc. j, de la Ley Nº 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL establece:** ... ***"efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;"...***----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º) ADJUDICAR, el proceso por ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55/2023 para la "ADQUISICIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS LED PARA ORNAMENTACIÓN EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN° CON I.D. N° 435.165,*** por un monto total de ***Gs.*** Gs. 204.407.000 ***(GUARANÍES DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL),*** a la empresa unipersonal del ***SR. AKIHIRO ISHIBASHI NISHIMOTO con C.I. N° 3.187.493, RUC N° 3.187.493-2.*** ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la provisión de bien, previa presentación de los documentos.----------

ART.3°) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal